

LA MASIFICACIÓN ESTUDIANTIL O LA CONVERSIÓN DE LAS FACULTADES DE DERECHO EN “FÁBRICAS DE ABOGADOS” EN LAS UNIVERSIDADES DE LUCRO

STUDENT OVERCROWD OR THE CONVERSION OF LAW SCHOOLS INTO “LAWYER FACTORIES” IN FOR-PROFIT UNIVERSITIES

José Béjar Quispe*

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Perú

Resumen

Este artículo analiza críticamente la masificación estudiantil en las facultades de Derecho peruanas, impulsada por el surgimiento de universidades privadas con fines de lucro. Estas instituciones, denominadas “fábricas de abogados”, priorizan el rédito económico sobre la calidad educativa, ofreciendo formación acelerada, planes de estudio reducidos y modalidades semipresenciales o virtuales que debilitan la formación integral. Como consecuencia, se gradúan abogados con preparación insuficiente, escasa base doctrinal y ética, lo que afecta el ejercicio profesional y fomenta la corrupción. Este fenómeno es consecuencia de la Constitución de 1993 y el modelo neoliberal, que facilitaron la privatización de la educación superior. Las estadísticas muestran que el 88% de los estudiantes de Derecho pertenecen a universidades privadas, mientras las públicas apenas concentran el 12%. Se propone una reforma constitucional y legal para revertir esta mercantilización y garantizar una formación jurídica de calidad.

Palabras clave: *Masificación estudiantil, Universidades de lucro, Calidad educativa, Mercantilización, Educación legal.*

Abstract

This article critically analyzes the overcrowding of students in Peruvian law schools, driven by the emergence of private for-profit universities. These institutions, known as

* Profesor principal y actual Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. E-mail: jose.bejar@unsaac.edu.pe

“law factories,” prioritize profit over educational quality, offering accelerated training, reduced curricula, and blended or virtual modalities that weaken comprehensive education. As a result, lawyers graduate with insufficient preparation and a poor doctrinal and ethical foundation, which affects professional practice and fosters corruption. This phenomenon is a consequence of the 1993 Constitution and the neoliberal model, which facilitated the privatization of higher education. Statistics show that 88% of law students attend private universities, while public universities account for only 12%. A constitutional and legal reform is proposed to reverse this commodification and guarantee quality legal education.

Keywords: *Overcrowding of students, For-profit universities, Educational quality, Commodification, Legal education.*

1. Introducción: las universidades–empresa y la masificación de estudiantes de Derecho

Desde la puesta en aplicación del modelo económico y la Constitución neoliberal del 93, en el Perú venimos asistiendo a un franco y explosivo proceso de masificación estudiantil en la carrera profesional de Derecho en la que se hallan empeñadas las auto-nombradas “*universidades empresa*”, o llamadas por ley “*universidades privadas societarias*”, que para nosotros al margen de dichos eufemismos son las *universidades de lucro* o simplemente *universidades negocio*, hoy en día convertidas en verdaderos *centros mercantiles* donde la educación superior han sido trocada en centros de vil negocio cuya principal finalidad para sus promotores o propietarios no es otra que ganar más dinero cuanto mayor es la leva de alumnos que reclutan para dichos centros de estudios. Convirtiendo los estudios de Derecho en cualquier cosa con tal de reembolsar a esas factorías mercantiles llamadas “universidades” jugosos dividendos, satisfaciendo la ilusión de sus “clientes” alumnos formados de cualquier manera en su gran mayoría con un perfil de egresado de mínima o nula competencia profesional y ética.

Logran, por cierto, engarzar a muchos de sus egresados en empleos importantes no precisamente por su capacidad, sino gracias a la mano invisible de la influencia política o familiar. Consiguen colocarlos en puestos importantes del aparato estatal o entidades privadas, constituyendo el ejercicio de dichos profesionales muy riesgoso por su mediocridad o proclividad a la corrupción, sin que hagan algo instituciones encargadas de velar por la calidad de la educación superior, como es la SUNEDU que más bien defiende a la inversa los propósitos que la ley le asigna porque su seno y su directorio está ya constituido con profesionales egresados de dichas universidades.

Los gremios deontológicos o Colegios de Abogados que son los llamados de alzar su voz, cierran los ojos ante esta realidad. No lo hacen, ni lo harán, porque simplemente la proliferación de profesionales de Derecho constituye uno de los importantes filones de ingreso de económico para la existencia de dichas instituciones gremiales, por tanto no pueden ir contra sus propósitos crematísticos que solventan sus exiguos ingresos.

2. Las fábricas o factorías de abogados

Estas universidades lucrativas o “*centros de negocio*” son los responsables del insólito proceso de masificación de estudiantes en la carrera profesional de Derecho. Donde las Facultades de Derecho no son tales, sino únicamente de nombre, convertidas en verdaderas *factorías o fábricas de abogados*, porque lo que más buscan estas empresas educativas es obtener suculentos réditos dinerarios, les interesa poco o nada la calidad académica y profesional para proporcionar una sólida formación profesional, humanística, con valores en una profesión como es la de abogado, que cumple importante función social para que prevalezca en nuestra sociedad la justicia, la paz social y el imperio del Estado de Derecho necesarios para una sana convivencia humana. Este fenómeno fue advertido hace ya varias décadas en Venezuela por el político y jurista

venezolano Pérez Perdomo, quien observando la realidad latinoamericana refería que *“Las Facultades de Derecho se han multiplicado y muchas venden ilusiones, ofreciendo un título que probablemente no tenga valor en el mercado elevado”*¹.

Para mostrar esta realidad de manera objetiva en lo que viene ocurriendo en el Perú basta observar la siguiente estadística oficial: a principios de 2023, de un total de 110,740 alumnos de la Carrera Profesional de Derecho en el país, 97,916 estudiantes de Derecho –que es el 88%– estudian en las 32 Facultades de Derecho de las universidades privadas tanto asociativas y aquellas que en su gran mayoría son universidades lucrativas, o eufemísticamente llamadas societarias. Y solo un insignificante número de ellos, esto es 12,824 alumnos esto es apenas el 12% de ellos, cursan sus estudios en las restantes 24 Facultades de Derecho que funcionan en igual número de universidades públicas del país².

Pero también es cierto que este fenómeno, de franco proceso de privatización de la educación superior tanto en Derecho como en las demás carreras profesionales, ha significado para el Estado peruano –si nos referimos a la educación superior en general– un significativo y enorme ahorro presupuestal, si se toma en cuenta por ejemplo que hasta el año 2014, el tesoro público en el Perú destinaba el 1% del PBI para el sostenimiento del total de las universidades públicas del país y ocurre que al año del 2021 lejos de incrementarse esta asignación presupuestal, más bien ha disminuido significativamente, llegando apenas al 0.58 del PBI³. Y lo que es más; las universidades públicas que antes eran intelectual y profesionalmente los focos referentes y también –es cierto– los centros de agitación para la solución de los grandes problemas económicos, políticos y sociales del país, a partir de la implementación de la política neoliberal en el Perú, hoy se han convertido en algo así como verdaderos claustros monacales silentes u otros tantos cementerios urbanos que en su gran mayoría apenas cumplen con la simple y mera función de profesionalización. Llevadas por el exacerbado individualismo de quienes las integran (individualismo que es una de las características de la quintaesencia de la ideología del fundamentalismo neoliberal) en sus recintos se observa una absoluta indiferencia frente a la lacerante realidad nacional. Las universidades públicas ya no son los centros de resonancia, ni de la grito, la agitación y el debate de antes, sino espacios académicos silentes donde impera el absoluto conformismo.

Este proceso de masificación en los estudios de Derecho peligrosamente está induciendo, llamémosle así, a un *“proceso de colombianización”*⁴. De las 114 Facultades

(1) Rogelio Pérez Perdomo, *El movimiento de Derecho y Desarrollo y los intentos de cambio en los estudios jurídicos en homenaje a Jorge Avendaño*, Lima 2004, p.169–182.

(2) Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Derecho, SINEACE 2022, p. 5. <https://sgd.sineace.pe/verifica/inicio.do>

(3) Enrique Castañeda, Rector de la Universidad Cayetano Heredia: *Las políticas universitarias en Perú: Desafíos Actuales y perspectivas futuras*, información tomada de UMBRAL, 2024.

(4) El país vecino de Colombia es el país que tiene el mayor número de abogados a la fecha a nivel global, aproximadamente cuenta con medio millón de profesionales en Derecho, con un promedio record de 786 abogados por 100,000 habitantes.

Derecho existentes en las distintas universidades públicas y privadas de aquel país, según la CEJ (Corporación Excelencia en la Justicia) ha salido la abrumadora cifra de casi medio millón de abogados, apenas el 23% de ellos tienen relativa excelencia profesional en la defensa de los asuntos públicos y privados, mientras que los dos tercios, esto es el 77% de abogados carecen de suficiente preparación profesional, dando lugar a un creciente número de subempleo en el ejercicio de esta profesión. En el Perú estamos ya asistiendo a esta realidad empujados por la creciente masificación de estudiantes, que lleva a un mayor deterioro y proletarización de la profesión de la abogacía.

3. Masificación y venta de ilusiones en la educación legal

Haciendo un rápido análisis de lo que viene ocurriendo en nuestro país, la gran mayoría de abogados que se vienen formando en las “*fábricas o factorías de abogados*” de las *universidades negocio*, o de lucro, estudian indistintamente en las tres modalidades de estudios: presencial, semi presencial, virtual o combinadas, que la ley universitaria vigente curiosamente permite. Esto marca la diferencia de los que se preparan en las Facultades de Derecho de las universidades públicas del Perú y algunas privadas de carácter asociativa, que lo hacen contrariamente, en su gran mayoría, en forma presencial, modalidad que –sin lugar a dudas– tiene enorme ventaja porque el contacto es directo, permanente e interactivo entre el profesor y el alumno, y la formación profesional es integral por cuanto al futuro profesional no solamente se enseña a aprender Derecho, sino también a formarse en valores, principios, transformarse como personas y poder convivir en sociedad, que son las principales grandes competencias a nivel global de un verdadero centro de estudios superiores, que lamentablemente se obvian en las modalidades de enseñanza distintas de la presencial. A esto se suma además que en los estudios a distancia el fraude en el proceso de evaluación es también muy alto, comparados con lo que ocurre en la modalidad presencial.

Por otro lado, el proceso de masificación da lugar a que –por mucho que sea la modalidad de presencial en las universidades de lucro– sean menos las posibilidades de tener contacto físico entre los docentes y los alumnos, al igual que los servicios académicos de consejería (mal llamada de tutoría por la actual ley universitaria), asesoría en los trabajos pre profesionales e investigaciones que se realizan. Agregando a ello que el régimen de los docentes en las universidades lucrativas en gran porcentaje no es a tiempo completo o a dedicación exclusiva, sino a tiempo parcial, por tanto como es natural quienes se dedican a la enseñanza tienen otras ocupaciones extra académicas y por esa misma razón la labor de investigación y producción intelectual es casi nula o ínfima, comparado con aquellas universidades que cuentan con mayor número de profesores a tiempo completo o a dedicación exclusiva, como bien ocurre en la casi totalidad de las universidades públicas.

Otros aspectos que se observan en el proceso de enseñanza aprendizaje de las universidades que mercantilizan la educación superior, es que la casi totalidad de ellas terminan vendiendo los títulos que expenden, como meras ilusiones a sus “clientes” alumnos, bajo una publicidad comercial sugestiva de van a realizar en menor tiempo

sus estudios profesionales, en solo cinco años. Esto diferencia a las universidades públicas y otras universidades privadas asociativas en las que, de manera responsable, el Derecho se estudia como mínimo seis años, tal como ocurre en la Facultad de Derecho de, por ejemplo, la PUCP⁵ y la UNSAAC⁶, esta última la segunda Facultad de Derecho más antigua del país, donde los estudios en la carrera profesional de Derecho han sido desde su fundación no menos de seis años como mínimo, y que con las prácticas pre profesionales externas en muchos casos resulta siendo incluso de una duración de siete años.

4. Las causas ideológicas y legales de la proliferación de Universidades y Facultades de Derecho

Ahora bien, veamos ¿cuál es la razón para el surgimiento de manera exponencial, cual hongos de verano, de estos centros de estudios superiores privados de lucro, tanto en nuestro país como a nivel global?

La respuesta no es otra que el surgimiento y la puesta en práctica del modelo económico en boga de la ortodoxia del neoliberalismo, o fundamentalismo de mercado, que emergió a fines del siglo pasado, ideología desarrollada por intelectuales ligados a las grandes y poderosas corporaciones del capital global, quienes diseñaron esta corriente de pensamiento para poner la economía al servicio de los ultra ricos, que desde hace cuatro décadas se viene aplicando en el mundo como pensamiento único, bajo la prédica y la práctica de que el mercado constituye algo así como la supremacía, la mano o la magia invisible que soluciona todos los problemas del hombre y la sociedad, como había referido un cuarto de milenio atrás Adam Smith, por tanto es el mercado el que debe primar y gobernar la sociedad, pasando el Estado a un segundo orden como un simple ente subsidiario puesto al servicio de aquel.

Esta concepción de totalitarismo de mercado es mucho más perniciosa que el recusado totalitarismo político. Como refiere Georges Soros ha sido impulsado a nivel global por el gran *think tank* de la Sociedad Mont Pelerin (SMP) y su adláteres capitaneados por el economista austriaco Friederich Hayek, y que a partir de los inicios del presente siglo ha sido promovida de manera compulsiva por el llamado consenso de Washington constituido por la banca multinacional del FMI, BM y el BID y sumado a ello el concurso del OMC, trocando los grandes servicios públicos como son la prestación del régimen previsional o la seguridad social, salud y educación antes importantes servicios sociales a cargo del Estado, hoy en día convertidos en viles y vulgares negocios lucrativos en manos de privados, particularmente de los monopolios u oligopolios de contados grupos de poder económico.

De esta ideología o filosofía en boga se nutrió el espíritu de la actual Constitución de 1993, cuya concepción ideológica fue promovida no por pensadores o políti-

(5) Pontificia Universidad Católica del Perú.

(6) Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

cos peruanos sino de manera sibilina por la ONG ILD (*Instituto Libertad y Democracia*) dirigida por el señor Hernando de Soto, quien vanamente aspira ser Presidente de la República, o ser nominado premio nobel de economía, quien impulsó –con la activa participación de personajes ligados a la banca nacional y extranjera como Carlos Rodríguez Pastor y Carlos Boloña Behr entre otros– el equipo económico que asesoró al tenebroso régimen de Fujimori.

De este modo, veladamente en el art. 15 la Constitución de 1993 se estableció que *“Toda persona natural o jurídica, tiene derecho de promover y conducir instituciones educativas y el de transferir la propiedad de éstas, conforme a ley.”* Mientras que en su numeral 18 refiere que estos centros de estudios ya no van ser creadas, como estableció la Constitución de 1979, por ley, sino promovidas libremente por entidades privadas o públicas, estableciéndose además en el art. 19 del mismo Código Político, que *“Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural.”* Convirtiendo a partir de ese entonces a la educación en el Perú en una actividad lucrativa que también podía ser ofrecida por particulares sin tributar al Estado.

Dichos preceptos constitucionales se reglamentaron a través del Decreto Legislativo 882 expedido el 9 de diciembre de 1996 en el que se estableció de manera des- embozada en el Art. 2do, que *“Toda persona natural o jurídica tiene el derecho a la libre iniciativa privada, para realizar actividades en la educación. Este derecho comprende los de fundar, promover, conducir y gestionar Instituciones Educativas Particulares, con o sin finalidad lucrativa”.* A partir de entonces, solo en un cuarto de siglo, la fiebre de creación de universidades privadas ha crecido de manera exponencial en un 129%.

En este inusitado crecimiento ha sido con la oferta de carreras profesionales que tienen mayor demanda en el mercado ocupacional, siendo una de ellas los estudios de Derecho. Antes de la aprobación de la actual ley universitaria 30220 (9 de julio de 2014) el número de Facultades de Derecho y sus filiales era absolutamente incontenible y anárquico, instalando en algunos casos sus locales en cualquier espacio, sean estos en garajes, canchones o en cualquier otro lugar inapropiado, con tal de poder generar para sus promotores jugosos beneficios económicos. El promotor de esta ley, el militar Daniel Mora, llamó a éstas *“universidades chatarra”*, ya desde la creación de SUNEDU se ha frenado en parte este fenómeno para cuidar en alguna medida una aparente calidad de la educación que se impartía en las universidades recientemente creadas. A marzo del 2022 el total de Facultades de Derecho llegaba a nivel nacional a 56, de todas ellas 32 correspondían a universidades privadas y 24 a universidades públicas.

5. La realidad, las estadísticas, de la masificación de las “Facultades” de Derecho

En cuanto a la masificación, ocurre como ya anotamos, según datos oficiales de SINEACE a marzo 2022 existían 32 Facultades de Derecho en las universidades privadas. Del total de 110,740 matriculados para estudiar Derecho, el 88%, 97,916 estudiantes, co-

rrespondían al grupo de universidades privadas, y únicamente el 12% de ellos, 12,824 alumnos pertenecen a las Facultades de Derecho de las universidades públicas. Y lo curioso de todo ello es que solamente la Universidad César Vallejo S.A.C., institución con fines de lucro de propiedad del señor Cesar Acuña Peralta (quien es dueño de tres universidades) es la que cuenta con el mayor número de personas estudiando Derecho, llegando a 18,483 estudiantes que, en cifras numéricas, es casi el equivalente a la totalidad de la población estudiantil que tiene en este momento (2025) la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Este hecho le ha permitido al señor Acuña Peralta ser dueño de un partido político que a la fecha cogobierna en el Ejecutivo y en el Congreso de la República, coligado con los demás grupos de la derecha peruana, además le ha posibilitado ser dueño de un equipo de fútbol y de innumerables propiedades inmobiliarias hasta constituirse en la duodécima familia más rica del Perú. El gran negocio en la educación ha hecho de él parte de los “doce apóstoles de la economía peruana”, como refiere el economista recientemente malogrado Francisco Durand⁷.

En esta masificación estudiantil en la carrera profesional de Derecho le sigue, en segundo lugar, la lucrativa Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., con 13,055 estudiantes. Aquí vemos como grandes corporaciones financieras como INTERCORP con Carlos Rodríguez Pastor a la cabeza, vienen incursionado también en el sector de la educación, por razones que son muy obvias.

En tercer lugar está en este proceso de masificación de alumnos en Derecho, la Universidad Privada del Norte S.A.C. con 9,789 alumnos (propiedad del holding transnacional norteamericano Laureate Education INC). Seguido en un cuarto lugar por la Facultad de Derecho de la Universidad limeña de San Martín de Porres que es asociativa con 6,097 estudiantes, en quinto lugar está la Universidad Continental S.A.C. con 5,674 estudiantes, en sexto lugar la Universidad de Huánuco con 3,990 alumnos, y seguido finalmente por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con 3,953 alumnos, que no es un centro de estudios privado de carácter lucrativo sino de orden asociativo.

Mientras, las universidades públicas sumando las 24 facultades registran en total solo la modesta cifra de 12,824 alumnos que estudian Derecho a nivel nacional, como la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, que tiene apenas 681 alumnos, que es el 5.3 % del total de alumnos que tiene su homóloga de la universidad privada con fines de lucro: César Vallejo S.A.C.

6. Las características y diferencias: la educación legal en las universidades estatales y en las universidades–empresa

Lo que quiere decir entonces, si analizamos este tema desde el punto de vista académico y de calidad profesional de los alumnos que hacen sus estudios en dichos centros de

(7) Ver la obra de Francisco Durand: Los Doce Apóstoles de la Economía Peruana, editada en 2017. Siendo los mismos las familias: Benavides, Graña y Montero, Brescia, Ferreyros, Rodríguez-Pastor, Romero, Rodríguez Banda, Añaños, Dyer, Acuña, Huancaruna y Flores.

estudios que podemos colegir entre otras las siguientes características:

1. La formación profesional es insuficiente e ineficiente en aquellas Facultades de las universidades de lucro, que ofrecen estudios de Derecho indistintamente en las modalidades de presencial, semi presencial, virtual o mixta. En cambio, en la gran mayoría de las Facultades de Derecho de las universidades públicas y algunas privadas de carácter asociativas, la educación que imparten es con cabal responsabilidad social, casi todas preferentemente en la modalidad de presencial que es la más idónea por cuanto el proceso de enseñanza aprendizaje es cara a cara entre el docente y el dicente, y de manera integral porque además de impartir conocimientos de especialidad también se inculcan valores, habilidades y destrezas útiles en la formación de un idóneo profesional de Derecho, las que se obvian lamentablemente en las universidades lucrativas, y además la tutoría, asesoramiento y la praxis jurídica que se imparten a los alumnos en las universidades del Estado se realizan en mejores condiciones y a mayor tiempo que en las universidades lucrativas.
2. Si hacemos una rápida revisión de los portales institucionales publicados en la web de cada una de las Facultades de Derecho entre las públicas y privadas, el número de semestres o ciclos –el tiempo de enseñanza– de acuerdo a los planes de estudios que se ofrecen en la formación de la abogacía, existe una marcada diferencia. Mientras que en las universidades públicas casi todas ellas se ofertan estudios profesionales de Derecho por seis años como mínimo, sin tomar en cuenta la practica forense externa, en cambio en las universidades privadas de lucro también casi en todas ellas, el programa de Derecho se estudia sólo en 5 años, y curiosamente se comprueba notables omisiones en la enseñanza de materias que deben ofrecerse como obligatorias en su malla curricular, en las que son pocas, por ejemplo, las asignaturas de humanidades, los tópicos de Derecho de Familia y Sucesiones se estudian de manera superficial ambas juntas en un solo curso semestral, materias instrumentales como Derecho Procesal Penal también se imparten en una sola asignatura semestral, cuando normalmente éstas se estudian mínimo en dos asignaturas distintas; no existe casi ningún curso de práctica intracurricular, se prescinde de la asignatura de Teoría del Estado, no se estudia el curso de Derechos Reales. Este hecho no ocurre en las Facultades de Derecho de la mayoría de las universidades públicas y otras privadas de naturaleza asociativas, cuyos estudios duran doce ciclos semestrales o seis años como mínimo, ya que a mayor tiempo de formación el perfil profesional del egresado es también de mayor preparación y de mejor calidad.
3. La gran mayoría de sus profesores en las universidades lucrativas laboran en la condición de docentes contratados. Según datos oficiales de MINEDU⁸ en esta situación se encuentran el 88% del total de docentes de dichos centros de estudios de carácter privado, en cambio en la universidades estatales ocurre a la inversa el 79% del total de ellos son ordinarios o nombrados, por tanto hacen carrera docen-

(8) MINEDU, *La Universidad en Cifras*, 1era ed., Lima, 2023, p. 21.

te y lo que es más el 75% de ellos son profesores a régimen de tiempo completo o a dedicación exclusiva. Mientras que en la universidades privadas la gran mayoría de su cuerpo docente labora a tiempo parcial, lo que alcanza a un 70%, muy contados son los profesores ordinarios o nombrados, y de todos ellos la gran mayoría son a régimen de tiempo parcial, aspecto este que tiene incidencia en las actividades de proyección social, investigación, producción intelectual que es mínima o nula en estas universidades privadas con fines de lucro.

4. El ingreso de los alumnos a las universidades públicas es relativamente con mayor rigor, comparado con las universidades privadas de lucro en las que la selección es nula o ínfima. En las estatales de cada 10 postulantes ingresan 2, en cambio en las privadas de cada 10 postulantes ingresan 7⁹, igual situación ocurre con los exámenes de graduación o titulación en el primer grupo de universidades públicas y algunas privadas de carácter asociativo el examen es con mayor rigor académico como ocurre, por ejemplo, en la Universidad Nacional del Cusco que aún mantiene esta tradición reconocida a nivel nacional, mientras que en las otras de carácter lucrativo impera el facilismo académico.
5. De todo ello lo más grave es que el perfil de formación profesional de los abogados egresados de las Escuelas de Derecho de las *universidades negocio*, los conocimientos que tienen en materia jurídica, son superficiales que en muchos casos se resume a la mera información legalista, de orden solamente positivista, sin enfoque doctrinario y jurisprudencial, de bajísima calidad académica y profesional, que en la práctica se resume a una compra venta de simples ilusiones donde, como decía el sociólogo Luis Pásara, *“el centro de oferta de estas universidades es el título profesional, no la formación y que en versión de un profesor en una universidad lucrativa de Lima se condensa en el dicho: lo que los alumnos buscan es tener las pistolas. Y el título profesional son las pistolas. Con eso saldrán a la calle”*¹⁰. Por tanto como profesionales abogados no pasan de ser sino abogados de la superficial *“cultura del código”* de mera formación legalista, o como se tilda en el argot popular apenas de simples *leguleyos* o *codigueros*, carentes de sólidos conocimientos doctrinarios y jurisprudenciales, sin valores de formación humanista integral, vale decir en una palabra profesionales mediocres. Y qué decir de aquellos profesionales de Derecho egresados de estas Facultades que se han insertado en cargos importantes como el Poder Judicial, Ministerio Público y otros sectores importantes del aparato estatal, vemos su desastroso desempeño que se trasluce en su conducta diaria y la calidad de resoluciones que emiten, o las asesorías que brindan, y como dice el sociólogo y profesor sanmarquino Nicolás Lynch: *“estos profesionales se han insertado al engranaje de estos altos cargos, no por suerte, o por sus méritos o su capacidad profesional, sino por la cultura política del clientelismo que impera en el país”*, o lo que criollamente se conoce en el Perú por la política del *tarjetazo*.

(9) Ibíd., p. 11.

(10) Luis Pásara, *La Enseñanza del Derecho en Perú*, (Ministerio de Justicia, Lima, 2004), p. 24.

7. ¿Qué hacer?: Consideraciones para mejorar la calidad en la formación de abogados

En suma, la calidad de la formación del Derecho en el Perú ha bajado enormemente, y lo curioso es que los abogados egresados de las Facultades de universidades lucrativas son ahora los que hacen las leyes, o los jueces o fiscales que imparten justicia, y todos sabemos de qué calidad son estas. Esto induce a la necesidad de mejorar esta situación, la que no se podrá satisfacer lamentablemente ahora, sino en otro momento de recambio político porque la actual clase política es la corresponsable de este proceso de mediocrización en la formación profesional y la promoción de aquellas universidades que mercadean con la educación. La lucha contra esta grosera mercantilización profesional tiene que partir con la acción de la necesaria reforma constitucional, que a los 31 años de la vigencia de la Carta de 1993 inexplicablemente ya tiene el 60% de remiendos o modificaciones de su articulado, entre ellos aquellos referidos a la educación superior, por su puesto hechos a gusto y antojo de la casta política enquistada en uno de los poderes más ineficientes del Estado como es el Congreso de la República.

Luego habrá que rediseñar la actual ley Universitaria, aprobada a caballazo con un voto minoritario, para que la sociedad no sufra la gran estafa con la formación de este tipo de profesionales. Basta ya de la mercantilización de la educación. Se deberá terminar con lo que de manera similar también viene ocurriendo clamorosamente en otras carreras profesionales como son las Facultades de Medicina del país, donde ha empezado también este proceso de masificación estudiantil como se puede comprobar de las cifras oficiales, que a fines del 2022 de 50,322 alumnos que estudiaban Medicina en el Perú, solo 6,408 de ellos cursaban sus estudios en las universidades públicas, y la gran masa de 43,914 estudiantes correspondían a las universidades privadas¹¹ que en su gran mayoría son las universidades de lucro, por tanto es hora de acabar con este vil proceso de mercantilización de haber trocado la educación superior en un grosero negocio.

Referencias

BERNASCONI, Andrés, *La prohibición de lucro en las universidades: Alcance y consecuencias*, Centro de Políticas Públicas, UC, Temas de Agenda Política, Chile, 2013.

CASTAÑEDA, Enrique, *Las Políticas Universitarias en Perú. Desafíos actuales y perspectivas futuras*, www.consortio.edu.pe/umbral/boletin/, Lima, 2024.

FLORES BARBOSA, José Clemente y otro, *Surgimiento y Ocaso de la universidad lucrativa en el Perú*, Tradición, Segunda Época de la Universidad Ricardo Palma, Lima, 2020.

PÁSARA, Luis, *La Enseñanza del Derecho en el Perú: su estado crítico*, Ministerio de Justicia, Lima, 2004.

(11) Umbral: Observatorio de Educación Superior del Consorcio de Universidades, vol.12, Lima, 2023, p. 14.

LA ROSA FLORES, Ellen: *Recorriendo nuestra aulas de Derecho: Breve historia de la educación legal en el Perú del siglo XX*, Ed. Pólemos, Lima, 2018.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, *Universidad en Cifras*, 1ra ed. PFENTOX ,LIMA ,2023.

MONGE MORALES, Gonzalo, *Las Universidades en el Perú: Análisis Constitucional y Legal desde su Condición de Personas Jurídicas*, Themis Revista de Derecho, Lima, 2028.

PÉREZ PERDOMO, Rogelio. El movimiento de Derecho y Desarrollo y los intentos de cambio en los estudios jurídicos en homenaje a Jorge Avendaño, Lima 2004, p.169-182.

SINEACE, *Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Derecho*, Lima, 2022,

SUNEDU: *III Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú*, Lima, 2021.

UMBRALE, *Observatorio de Educación Superior del Consorcio de Universidades*, v.12, Lima 2023.